Published on *Legal Aid Society - Employment Law Center* (https://las-elc.org)

El seguro de desempleo: los SobrepagosY O U R L E G A L R I G H T S

1.

¿Qué es un sobrepago?

Un "sobrepago" del seguro de desempleo ocurre cuando el Departamento de Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés) recibe información de que a un "reclamante", o sea, una persona que reclama los pagos del seguro de desempleo, ha recibido pagos del seguro de desempleo en un momento en el que no reunía los requisitos legales para recibirlos. Los sobrepagos tienden a ocurrir de una de 5 maneras:

- un reclamante utiliza el término "dado de baja (*"lay-off"*) durante la entrevista en la que presenta el reclamo para el pago del seguro de desempleo;
- a un reclamante se le otorgan los pagos al principio pero luego pierde una apelación posterior;
- un reclamante cobra cheques del seguro de desempleo que por error envió el EDD;
- un patrón reporta ingresos o datos sobre el empleo al EDD que difieren de aquellos que proporcionó el reclamante; o bien,
- un reclamante llenó con datos la Solicitud de Beneficios Continuos

Si el sobrepago fue a causa de la pérdida de una apelación o de un simple error por parte del EDD o del patrón, no es necesariamente un gran problema para el reclamante. Sin embargo, si el sobrepago se debió al hecho que el reclamante no fue sincero, se le impondrá una sanción muy severa.

Resumen del Procedimiento del Sobrepago

Si el EDD cree que usted recibió un sobrepago, recibirá un Aviso de posible pago indebido y tendrá la oportunidad de responder con datos que comprueben que no hubo un sobrepago. Si el EDD no está satisfecho con la información que usted proporcione, se le enviará un segundo aviso, un Aviso de pago indebido. Usted puede elegir ya sea pagar el monto que se describe en el Aviso o bien presentar una apelación. Hay 3 niveles de apelación posibles. Para tener éxito en cualquiera de ellos tendrá que comprobar que no tuvo culpa al provocar o recibir el sobrepago y el que se le pida tener que devolverlo le provocaría dificultades económicas. Si no tiene éxito en su apelación, el sobrepago se hace definitivo y el EDD comienza el proceso de recuperar el sobrepago. El EDD puede recurrir a varios métodos para cobrar el monto del sobrepago, pero si el EDD no toma ninguna medida (lo cual es cada vez menos frecuente) y usted no vuelve a presentar ningún reclamo del seguro de desempleo o discapacidad, se le exonera el sobrepago automáticamente después de 3 años. Cada uno de estos aspectos del sobrepago se detallan más adelante.

2.

¿Cómo sabré cuánto considera el EDD que recibí de sobrepago?

El EDD le notificará acerca de los detalles del supuesto sobrepago con un Aviso de posible pago indebido por correo. El Aviso de posible pago indebido enumerará todas las semanas en que el EDD considera que se le enviaron los sobrepagos. El Aviso también le dirá cómo considera el EDD que ocurrió el sobrepago.

Si el EDD considera que usted hizo declaraciones falsas que provocaron el sobrepago, se le añadirá una multa del 30% al monto que debe devolver. El EDD también le descalificará de recibir los pagos de desempleo durante las próximas 2 a 10 semanas a las que normalmente tendría derecho. La duración de su descalificación de pagos en el futuro depende de cuántas declaraciones falsas el EDD considera que hizo.

Sin embargo, si el EDD considera que usted no tuvo la culpa de que se le hiciera el sobrepago, generalmente le enviará una Declaración de su situación económica junto con el Aviso del pago indebido. Esta declaración económica le ayuda al EDD a decidir cuánto dinero le va a pedir devolver. Usted debe llenar este formulario de su Declaración de su situación económica y devolvérselo al EDD lo más pronto posible, debido a que el EDD puede utilizar estos datos para disminuir el monto que tiene que devolver, o bien condonarlo.

3.

¿Qué puedo hacer si el EDD considera que recibí un sobrepago?

El Aviso del posible pago indebdo del EDD le da 10 días para responder con datos que le comprobarían al EDD que en realidad no se le hizo un sobrepago o que, en caso de que sí se le haya hecho, se debió a un simple error o confusión. Si usted tiene algún dato que ayudaría a comprobarle al EDD que usted estaba reportando que reunía los requisitos de la manera más precisa posible, debe enviar esta información al EDD de inmediato.

Por ejemplo, si el Aviso del posible pago indebido afirma que usted recibió los pagos mientras percibía ingresos de algún patrón sin reportarlos, le ayudaría enviar al EDD una fotocopia de su último cheque de pago o cualquier otro documento que indique claramente que le reportó al EDD todos los ingresos que obtuvo de ese patrón. De manera semejante, si el Aviso del posible pago indebido afirma que usted recibió pagos mientras estaba físicamente incapacitado para buscar o aceptar cualquier empleo, le ayudaría que enviara al EDD una fotocopia de una constancia médica donde se le dé de alta física para poder buscar y aceptar algún empleo. También, si el Aviso de pago indebido afirma que usted reportó falsamente que estaba buscando trabajo cuando en realidad no lo estaba haciendo, le sería útil enviar al EDD una fotocopia de una lista de todos los contactos y entrevistas con posibles patrones que haya tenido en las semanas del periodo en cuestión.

Si usted no responde a el Aviso del posible pago indebido del EDD, o si el EDD no está conforme con su respuesta, se le enviará un Aviso de pago indebido. Esto significa que el EDD sigue pensando que usted recibió pagos de desempleo en un momento en que usted no reunía los requisitos para recibirlos. El Aviso del pago indebido enumerará nuevamente las semanas en que el EDD considera que a usted le hicieron sobrepagos y los motivos por los cuales se efectuó el sobrepago. El Aviso del pago indebido le da 2 opciones:

- devolver el sobrepago, o bien
- solicitar una apelación

Si usted está completamente de acuerdo con el EDD acerca del monto del sobrepago y su causa, debe comunicarse con el EDD para hacer los arreglos para pagar el monto del sobrepago. Sin embargo, si no está de acuerdo con el EDD acerca del monto del sobrepago o acerca de su causa, debe solicitar una apelación.

4.

¿Cómo solicito una apelación?

Para solicitar una apelación, usted debe enviar una carta de apelación al EDD en un plazo de 20 días a partir de la fecha en que se le envió la Notificación de la apelación. La fecha del envío se localiza en la esquina superior derecha de la primera página de la Notificación. El domicilio al cual debe enviar la carta de apelación aparece en la Notificación.

La carta de apelación debe incluir sus datos de contacto vigentes, su número de seguro social y una declaración que indique si no está de acuerdo con el Aviso de pago indebido del EDD. Usted no necesita explicar los motivos de su desacuerdo en la carta de apelación, pues usted tendrá la oportunidad de prepararse cuidadosamente y presentar sus alegatos durante la audiencia de apelación. En esta etapa del proceso de apelación, es mejor que sus comunicaciones sean breves.

5.

¿Qué pasará después que envíe la carta de apelación por correo?

Una vez que el EDD reciba su carta de apelación, toda la documentación referente a su reclamo se enviará a la sucursal más próxima de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB, por sus siglas en inglés) para tramitarse. La CUIAB es la agencia estatal que se encargue de todas las etapas administrativas de las apelaciones del seguro de desempleo. Dentro de algunas semanas, la CUIAB le programará una audiencia para su apelación ante un Juez de Derecho Administrativo (ALJ, por sus siglas en inglés). Ésta será su oportunidad de explicar por qué no está de acuerdo con el Aviso de pago indebido del EDD. Aunque las audiencias de las apelaciones son bastante informales, siguen siendo procedimientos legales. La apelación se basará en la manera en que el juez considere que se aplica la ley a su situación en particular. Si usted no está familiarizado con las leyes correspondientes, e incluso si sí lo está, puede ser difícil representarse a sí mismo. [Si desea más información acerca de las apelaciones y cómo preparase para una audiencia de apelación, vea nuestra publicación titulada "Guía para que usted mismo tramite los pagos de seguro de desempleo"]

6.

¿Qué posibilidades tengo de ganar mi apelación?

Para poder ganar una apelación de sobrepago, usted debe comprobar que no hubo tal sobrepago o comprobar todo lo siguiente:

- El sobrepago no fue provocado por el fraude, las declaraciones falsas ni las omisiones deliberadas; y
- el sobrepago se recibió sin que fuera culpa suya; y
- sería injusto que el EDD le obligara a devolverlo.

En otras palabras, si el Juez de Derecho Administrativo considera que no fue culpa suya que haya provocado o recibido el sobrepago, y el hecho de devolverlo le provocaría muchas dificultades económicas, dicho juez puede exonerarlo de esta obligación. A esto se le llama " exoneración" ("*waiver")*. Una vez que se le haya exonerado del pago, el EDD nunca se lo podrá cobrar.

7.

¿Cómo puedo demostrar que el sobrepago no fue provocado por el fraude, las declaraciones falsa o alguna omisión deliberada?

La mejor manera de demostrar que un sobrepago no fue provocado por el fraude, las declaraciones falsas o alguna omisión deliberada es demostrar que usted reportó tan sinceramente como pudo respecto a si reunía los requisitos durante la entrevista para presentar el reclamo y en las Solicitudes de beneficios continuos.

Muchos sobrepagos son provocados por la confusión de la entrevista inicial para presentar el reclamo. Como parte de esta primera entrevista, el EDD le pregunta a cada reclamante cómo terminó su empleo más reciente. Para tener derecho a recibir los pagos, el trabajo más reciente del reclamante debe haber terminado si que haya sido su culpa. Si queda claro que el empleo del reclamante terminó por motivos que no tuvieron nada que ver con su desempeño ni sus actos, entonces el EDD no se molestará en efectuar una entrevista detallada acerca de cómo terminó su trabajo para determinar si tiene derecho al seguro de desempleo.

Si la situación no está muy clara, el EDD programará una entrevista inicial detallada para determinar si se le deben hacer los pagos de desempleo. Durante dicha entrevista inicial, a veces el reclamante sin querer utiliza mal el término "dado de baja" ("*lay-off"*) y se le acaban haciendo los pagos aunque no tenga derecho a ellos. Esto se debe a que técnicamente, el término "dado de baja" significa que el patrón experimentó una baja en el negocio o sus finanzas que provocó la necesidad de eliminar ese puesto. En lo que al EDD concierne, esto significa que el reclamante tiene derecho a recibir los pagos del seguro de desempleo de inmediato, ya que queda claro que el hecho que se haya terminado el empleo no tuvo nada que ver con el desempeño ni los actos del reclamante. Sin embargo, muchos reclamantes utilizan el término "dado de baja" ("*lay-off"*) para rescribir una despido, sin darse cuenta que el término tiene un significado técnico distinto. Si esto es lo que provocó que se le hiciera el sobrepago, debe explicarle al juez de derecho administrativo que no tenía la intención de engañar al EDD con el uso del término "dado de baja" ("*lay-off"*).

Los sobrepagos a veces son provocados por la confusión que causa responder preguntas de la Solicitud de beneficios continuos. El EDD utiliza la Solicitud de beneficios continuos para asegurarse de que los reclamantes reúnan todos los requisitos para que se les sigan haciendo los pagos del seguro de desempleo. La Solicitud de beneficios continuos hace una serie de preguntas acerca de su capacidad para trabajar, su disponibilidad para trabajar, su búsqueda de trabajo y sus ingresos. Si un reclamante contesta estas preguntas de manera que indique sí tiene la capacidad de trabajar, está disponible para trabajar, está buscando trabajo y no está ganando más con el trabajo que hace de lo que recibe en pagos semanales del seguro de desempleo, al reclamante se le harán los pagos. A veces al reclamante se le olvida reportar sus ingresos, o los periodos temporales de ausencia o discapacidad, y se le hacen pagos por cierta cantidad que no debió haber recibido. Si éste es el caso suyo, usted debe explicarle al juez de derecho administrativo que no tenía la intención de engañar el EDD cuando respondió a las preguntas de manera equivocada o incompleta.

Si queda claro que el sobrepago fue provocado por la pérdida de una audiencia de apelación anterior, un error por parte del EDD o algún patrón, el juez de derecho administrativo generalmente supondrá que no se debió a un fraude, declaración falsa ni omisión deliberada de su parte.

8.

¿Cómo puedo comprobar que no fue culpa mía el haber recibido el sobrepago?

Puede ser difícil comprobar que no fue culpa suya el haber recibido el sobrepago, porque el EDD y el juez de derecho administrativo esperan de usted que entienda las reglas que se tienen que cumplir para poder recibir el pago y que usted no cobre ningún cheque de los pagos de desempleo que haya recibido para un determinado periodo en el cual no haya tenido derecho a recibirlo. Algunos sobrepagos ocurren porque el reclamante no estaba consciente de las reglas ni los métodos que usa el EDD para determinar si se reúnen los requisitos, pero el EDD espera de los reclamantes lean y entiendan las reglas acerca de los requisitos que aparecen en la guía que el EDD envía a los reclamantes. Si usted no entendió las reglas de los requisitos porque no recibió la guía del EDD, o no entendió lo que contenía, usted debe explicar esto al juez de derecho administrativo durante la audiencia. En otras palabras, usted tendrá que demostrar que creía que tenía derecho a los pagos de desempleo que recibió y explicar por qué fue razonable creerlo.

9.

¿Cómo puedo demostrar que sería injusto tener que devolver los pagos?

La mejor manera de demostrar que sería injusto tener que devolver los sobrepagos es demostrar que el hacerlo le provocaría grandes dificultades económicas, porque usted creyó que tenía derecho a los pagos de desempleo y dependía de ellos para poder satisfacer sus necesidades económicas básicas. Por ejemplo, si firmó un contrato de alquiler de un departamento o un auto que no hubiera podido pagar de otra manera, sería injusto que el EDD le obligara a tener que devolver los pagos. También ayuda a comprobar las dificultades económicas si puede demostrar que necesita todos, o la mayoría de sus ingresos o ahorros actuales para poder satisfacer sus necesidades de subsistencia básicas. Para poder comprobarle esto al juez de derecho administrativo con claridad, debe llevar a la audiencia un presupuesto mensual que detalle sus ingresos y egresos. Si usted sabe que pronto tendrá gastos adicionales, como un nuevo hijo o las facturas por atención médica, asegúrese de incluir estos gastos en su presupuesto.

10.

¿Qué pasa si pierdo en la audiencia?

Si el juez de derecho administrativo se rehúsa a exonerarle el sobrepago, usted puede apelar su dictamen ante la CUIAB y, si fuera necesario, ante el juzgado del condado, por medio de los mismos procedimientos que cualquier otra apelación. (Si desea más información acerca de las apelaciones adicionales, consulte nuestra guía titulada "Do-It-Yourself Guide to Unemployment Insurance Benefits".) Si usted no presenta otra apelación, o pierde las apelaciones posteriores, el EDD le pedirá que devuelva el monto del sobrepago. Como se mencionó anteriormente, si el EDD considera que usted no tuvo la culpa de que se le hiciera el sobrepago, generalmente le envía un formulario para que haga una declaración de su situación económica.

Esta declaración de su situación económica le ayuda al EDD a decidir cuánto dinero pedirle que devuelva. Usted debe contestar la declaración económica y devolverla al EDD lo antes posible, pues es posible que el EDD utilice esta información para reducir o exonerar el monto del pago. Si el EDD no le envía el formulario de la declaración económica, puede confiar en que el EDD tratará de cobrarle el monto completo del sobrepago.

El EDD generalmente cobra los sobrepagos de una o más maneras:

- haciendo los arreglos con usted para que haga pagos mensuales; o
- deduciéndolo de los pagos de desempleo o discapacidad que se le paguen en el futuro; o
- deduciéndolo de los reembolsos de sus impuestos estatales; o
- presentando una demanda para que se le permita cobrarlo de otros de sus ingresos o bienes.

El EDD puede cobrar este monto pendiente al deducirlo de los pagos de desempleo o discapacidad que se le hagan en el futuro o de los reembolsos de los impuestos estatales que se le deban durante un periodo de hasta 6 años. Si el EDD quiere utilizar métodos más severos, como cobrar el sobrepago de sus ingresos o bienes, primero debe presentar una demanda en su contra a más tardar un año a partir del dictamen final acerca del sobrepago. De lo contrario, si el EDD no toma ninguna medida y usted no presenta ningún reclamo nuevo de pagos de desempleo o discapacidad, le exonerará el sobrepago automáticamente después de 3 años.

Si usted elige hacer pagos mensuales al EDD, es posible que le pidan que firme un convenio por escrito para hacerlo. Usted no tiene que firmar el acuerdo y, de hecho, el firmarlo puede perjudicarle, pues al hacerlo le concede más tiempo al EDD para que presente una demanda en su contra por no haber pagado el monto acordado. Si usted no firma el acuerdo, el EDD sólo tiene un año para presentar una demanda contra usted para cobrar el sobrepago por medio de métodos más severos. Si usted firma un convenio para devolver el sobrepago, el EDD tiene 4 años desde la fecha en que se firma el convenio para presentar una demanda contra usted para recuperar el sobrepago.

Si desea más información acerca de sus derechos laborales, llame a: The Workers' Rights Clinic
(El taller sobre los derechos de los trabajadores).

Nota Legal

El propósito de esta hoja informativa es proporcionar información correcta y general acerca de sus derechos legales respecto al empleo en California. Sin embargo, las leyes y procedimientos legales están sujetas a su modificación frecuente y a interpretaciones distintas, por lo que Legal Aid Society–Employment Law Center no puede garantizar que la información que contiene esta hoja informativa esté actualizada, ni se hace responsable de cualquier uso que se le dé. No se confíe de esta información sin consultar a un abogado o la agencia correspondiente acerca de sus derechos en su situación particular.